

Rev. ^{ma} P. Fr. dame motivo a molestar con esta a V. R. ^{ma} el haber
 llegado a mi noticia ~~la~~ Carta escrita por V. R. ^{ma} en el 14 de
 marzo del año 1744. dirigida al P. Thomas Juste Provincial
 al que entonces era de esta Provincia de Aragon sobre el Pa-
 tronado del Colegio de la Compania de Jesus de esta Villa
 de Exaus, que sus formales palabras son las siguientes:
Convengo en el parecer de V. R. ^{ma} que a este Cavallero
Dn. Ignacio Esmix Cavero se dexa en el mismo goce
y posesion del Patronado de Exaus que tubo su Padre
y Abuelo hermano del fundador, V. R. ^{ma} lo ordene asi
al P. R. ^o de aquel Colegio. Cuyo contexto descubre la
 supresion, y poca legalidad, que contenia el informe
 que a V. R. ^{ma} se le hizo; y a fin de que V. R. ^{ma} quede en
 tersa mente instruido de la Verdad: digo que el Illmo
 Senor Dn. Esteban Esmix Obispo de Huesca (mi tio) en
 la escritura de fundacion de este Colegio de Exaus, que
 fue otorgada en 27 de febrero de el año 1691. por ante
 Notario Real, la clausula del Patronado dice asi:
En aquella forma, y manera, que hazer lo podemos, y de
veremos, instituímos, ordenamos, y queremos, que dicho Co-
legio se crije, funde, e instituya segun que lo exegi-
mos, fundamos, e instituímos, bajo el nombre, Patro-
nio, y denominacion del Glorioso San Francisco Xa-
vier Apotol de el Japon, reservando como nos reser-
vamos, y aplicamos el titulo, apellido, y nombre de fun-
dador, e instituidor de dicho Colegio, y Patron de aquel
por todo el tiempo de nuestra vida natural, y feneida
ella para la Persona, o Personas, que nos pareciere; y
fuere bien visto, quedandonos poder, y facultad

de poderlas nombrar por qualquiera escritura que nos pareciera así publica como privada.

No consta por escritura alguna que dho fundador hiciere disposición de dho Patronado, con que quedo este ~~Acto~~ en rigor de Justicia extinto recayendo como recayó dho Patronado en el expresado Colegio por la libertad, de suerte que en virtud de dha fundación, y clausula arriba copiada no hay derecho alguno en los descendientes de el fundador para el exercicio, y nombre de Patronos; en cuyo caso es indispensable recurrir a los actos posesorios que con aceptación, Voluntariedad, y gusto de los P.P. Rectoras, y demas individuos de el han permitido practicarse por muchos años.

Y cierto, y hazé plenaria, y concluyente justificación por ante quien V.R. me mandase que mi Abuelo Dn Urbano de Bardaxi, y Emix (hijo de D. Angela Emix hermana de dho fundador) por todo el tiempo de su vida concurrió al Colegio en la función de San Francisco Xavier como Patron, y el P. R. practico las expresiones de Vela, y puesto que como a tal le competaban; lo mismo se continuó con D. Juachin Urbano de Bardaxi mi Padre por muchos años: sin que jamas hubiesen tenido Igual honrra ni el Abuelo, ni Padre de D. Ygnacio Emix Cabero, ante bien en virtud de tener su continua residencia en la Ciudad de Zaragoza jamas se hallaron en esta Villa por el día de San Francisco Xavier; de que se descubre lo mismo de el informe que se hizo a V.R. de la posesión, y concurrencia a dhas funciones en el Abuelo y Padre de dho D. Ygnacio; como ni el que fuere aquel hermano de el fundador sino sobrino como lo era y igualmente mi Abuelo D. Urbano.

Muchas de estas razones expuse entonces al P. Thomas

Juste Provincial que entonces era, las que ignoro la causa por que fueron despreciadas.

Confirma, y demuestra la posesión que mi Abuelo, y mi Padre tubieron de Patronos, y Protectores de este Colegio, el encontrarse escrito en el libro de historia de el, que en la función mas solemne como fue la de la traslación, llebó el pendon, o estandarte de San Francisco Xavier D. Joachin Urbano de Bardaxi mi Padre, y el de la congregación de las escuelas su hijo, y mi hermano D. Joaquin, y le diaron el asiento en la Iglesia como a Patron, y Protector, y correspondiendo aquel al nombre; de sus propios bienes, y Costes todo lo necesario para el mayor lucimiento de la función; de cuyo hecho se evidencia que solo estos estaban reputados por Patronos, y de ninguna suerte, ni el Abuelo, ni Padre de dho D. Ygnacio, pues era indispensable en la Urbanidad, y precisa correspondencia de la compañía aver hecho saber a dho Emix el día fijo de la función para su concurrencia, y todo esto advertido y puesto en dho libro historico: con que hallandose en el que mi Padre como tal Patron, o Protector hizo, y concurre en dha función concurre así la posesión de estos como la negativa de los otros.

fuera de que la razon de congruencia que pueda discutirse se tubieron los P.P. (sin embargo de la extinción del Patronado que queda dicha) fue el constarles, o poderles constar la mucha afecion, e Ygnata propension que siempre practico el D. Juan Esteban Emix con su hermana, y Casa de Bardaxi de esta Villa, expresando lo en la nominación de Executor testamentario q. hizo entre otros de D. Urbano de Bardaxi, no acordandose para ello de el Abuelo de dho D. Ygnacio. Cuyos motivos, y razones juridicas me ha parecido indispensable ponerlas en la alta Consideración de V.R. para que continuando en el dictamen de su decreto sea servido providenciar ante quien, y como debo hacer

las justificaciones de los fechos referidos de posesion
y Exercicio de Patron, y esta practicada, y resultando
de ella ser cierto lo alego, mandar se me continue
en el Exercicio y nombre de Patron del Colegio de Gray
en la misma forma, y manera que mi Abuelo, y Padre
la tubieron, de que quedare con nuevos motivos de
rogar a Dios q' y prospere a V. R. ma por dilatados años
Gray Mayo 2 de 1719.

Bl. M. de V. R. ma

su may. cierto y apasionado ser

J. Cristobal de Barcaxi

Don P. Francisco Vez de la Compañia de Jesus

Carta de Cristobal de Bordenari al Padre
General de la Compañia de Jesus sobre
el Patronado del Colegio de la Compañia
de Jesus de Paris.

1749